



A LA OPINIÓN PÚBLICA

En virtud de que el día hoy, se celebró una reunión de trabajo entre la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y el Contralor General del Instituto Federal Electoral, en la cual expresó diversas opiniones sobre la condición administrativa del propio Instituto, es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

1) ¿Por qué es una prioridad para el IFE, destinar recursos para el fondo de modernización inmobiliaria?

Porque desde hace varios años, el IFE presenta un problema estructural, diagnosticado y explicado en distintas ocasiones, desde el año 2007. Cuenta con 655 inmuebles en todo el territorio nacional y 575 -el 88%- son rentados. En los últimos 5 años, casi mil 100 millones de pesos han sido erogados, a fondo perdido, por este concepto.

Y no solo eso: 4 de los terrenos que posee el IFE en comodato están por perderse si no se construye en ellos, pues fueron donados con una cláusula de reversión que está por cumplirse, además de que varios inmuebles de la Institución – alrededor de 80- tienen dictámenes negativos de protección civil y ponen en riesgo la seguridad de los trabajadores

El Fondo de Modernización Inmobiliaria forma parte de un proyecto de mediano y largo plazo que permitirá reducir las necesidades presupuestales del IFE.

2) ¿De dónde provienen los recursos que el IFE destinará al Fondo de Modernización Inmobiliaria?

Principalmente de dos conceptos: ahorros -que no subejercicios- pues todas y cada una de las metas planteadas por la Institución fueron cumplidas en el 2010. El congelamiento de las plazas ordenada por el Consejo General (277 del Servicio Profesional Electoral) y esto generó ahorros por 215 millones de pesos. Y por concepto de Ingresos adicionales, producto, principalmente, de los convenios de apoyo y colaboración con los institutos electorales locales, los intereses ganados en inversión, sanciones a proveedores y enajenación de bienes. Los ingresos adicionales alcanzaron los 111.3 millones.

3) ¿Cuál es el sustento legal de la decisión del IFE para destinar recursos adicionales al Fondo de Modernización Inmobiliaria?

- a) Como se sabe, la Constitución dota al IFE de patrimonio propio (artículo 41, fracción V) y posee autonomía presupuestaria.
- b) La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 5, establece: “La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto ... comprende: I. En el caso de los... entes autónomos ... las siguientes atribuciones: c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría.”
- c) El artículo 60 dispone: “...los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables...”
- d) El artículo 61 dice: “...los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.”
- e) El artículo 106 del COFIPE establece: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.”
- f) El artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece: “Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen...”
- g) Y el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011 prevé: “Procederán los arrendamientos financieros cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo con la opción a compra y se promueva la eficacia de la gestión público”.

4) Porqué no hay ninguna violación a la legalidad con la creación del Fondo Inmobiliario.

Los recursos ahorrados y adquiridos como ingresos **NO SE HAN GASTADO**, por el contrario, están a salvo, depositados en una cuenta especial, transparente y cuya existencia fue notificada a todas las instancias del Instituto, incluida la Contraloría General. Por eso no hay daño, ni quebranto. Lo que ocurre, al interior del Instituto, es una discusión sobre la posibilidad jurídica de que el Fondo se constituya, en los términos antes explicados. Mientras tanto, los 348.3 millones están debidamente resguardados hasta la solución de la controversia, hecha pública por la Contraloría General.

Finalmente, el Contralor General comprometió ante los diputados, iniciar una auditoría la próxima semana y ofreció entregar los resultados a la Comisión de Vigilancia y Auditoría de la Cámara de Diputados. El IFE, en voz de su Consejera, sus Consejeros y el Consejero Presidente, han declarado la más absoluta apertura de la institución para cualquier evaluación o auditoría seria y profesional de cualquier ente legalmente competente.

El IFE reitera que solventará las observaciones que en su caso se presenten en un proceso de revisión y acatará las recomendaciones conducentes.